



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 043-2023-A-MDO/U.

000432

Ollantaytambo, 31 de mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2023, citado y presidia por el señor Alcalde Paull Ferenk Palma Herrera, con la asistencia de los señores regidores: Ronald Castillo Espinoza, Irene Onton Pillco, Feliciano Quispe Futuri, Marizol Pereyra Ayala y Carla Mendoza Canal.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de mayo de 2023, el Pedido del Señor Regidor de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, Prof. Ronald Castillo Espinoza, quien solicita información respecto a las Ordenanzas Municipales que regulan las licencias de funcionamiento, licencia de edificación, demolición y parámetros urbanos, letreros publicitarios, transporte, uso de establecimiento y vías públicas y otros que contribuyen con el ordenamiento, conservación, imagen de la ciudad. asimismo, se invite a Sesión de Concejo al Gerente Municipal, Gerentes de Línea y Servidores cuya función tenga que ver con los temas antes indicado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha ya indicado, se trató el Pedido del Señor Regidor Prof. Ronald Castillo Espinoza, quien solicita información respecto a las Ordenanzas Municipales que regulan las licencias de funcionamiento, licencia de edificación, demolición y parámetros urbanos, letreros publicitarios, transporte, uso de establecimiento y vías públicas y otros que contribuyen con el ordenamiento, conservación, imagen de la ciudad, asimismo la presencia en Sesión de Concejo del Gerente Municipal, Gerentes de Línea y Servidores que función tengan que ver con los temas antes indicado;

Que, según el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por la Ley N° 31433 señala:

Núm. 22) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad: Para tal efecto, la municipalidad les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario.

El Concejo Municipal está facultado para:

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”

Página 1 de 2



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú” 000431

[...].

ii. Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Núm. 33) Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

Que, el Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por la Ley N° 31433 señala: Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

Núm. 7) Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal;

Que, el pedido de información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades y corresponde al concejo municipal, merituar el mismo y asumirlo como suyo, previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información;

Que, el Inc. 8) del Art. 9° de la LOM, indica que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos y con dispensa de trámite de lectura de acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pedido de información del Señor Regidor de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, Prof. Ronald Castillo Espinoza; se remita al Pleno del Concejo copia de las Ordenanzas Municipales que regulan las licencias de funcionamiento, licencia de edificación, demolición y parámetros urbanos, letreros publicitarios, transporte, uso de establecimiento y vías públicas y otros que contribuyen con el ordenamiento, conservación, imagen de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el pedido realizado por el Señor Regidor Prof. Ronald Castillo Espinoza; referente a la invitación a Sesión de Concejo Municipal del Gerente Municipal, Gerentes de Línea y Servidores cuya función tengan que ver con los temas indicados en el artículo anterior, con la finalidad de que informen respecto de la aplicación, avance y resultados de las normas legales del gobierno local de Ollantaytambo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, atienda los pedidos aprobados en los artículos anteriores del presente Acuerdo de Concejo en el plazo de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y demás áreas que por función tengan que ver con el cumplimiento de aprobado en los artículos anteriores, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. Paul Fernando Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turística del Mundo”

Página 2 de 2